



**TENGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y
SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA DETERMINANDO
FORMA Y PLAZO DE ENTREGA**

RES. EX. N° 3/ROL N° F-020-2016

CONCEPCIÓN, 21 DE OCTUBRE DE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2016, con la formulación de cargos a Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Licancel Rol Único Tributario N° 93.458.000-1.

2. Que, con fecha 13 de mayo de 2016, estando dentro de plazo legal, Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Licancel solicitó aumento de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento o de descargos, la cual fue acogida mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-020-2016. En consecuencia, fue otorgado un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados, ambos, desde el vencimiento del plazo original.

3. Que, en el mismo escrito y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, don José Ignacio Díaz Villalobos, representante de la empresa, designó como apoderados a don Sebastián Avilés Bezanilla y a don José Domingo Villanueva González, ambos domiciliados en calle Isidora Goyenecha N° 3250, piso N° 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para efectos de representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A. en el procedimiento sancionatorio Rol F-020-2016.

4. Que, en consecuencia, a través de Res. Ex. N° 2/Rol F-020-2016 fue otorgado un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados, ambos, desde el vencimiento del plazo original. Además en la misma Resolución, se tuvo por designado a los apoderados individualizados en el considerando precedente, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

5. Que, con fecha 8 de junio de 2016, don Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Licancel, formuló descargos y acompañó documentos dentro de la misma presentación.

6. Que, con el objeto de ponderar la eventual aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, se solicita a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.



RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS DENTRO DE PLAZO Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LOS DESCARGOS, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. SOLICITAR la siguiente información a Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Licancel:

1. Acredite los gastos realizados respecto de cada una de las actividades asociadas al plan de abandono de la Laguna de tratamiento de efluentes, indicadas en el cronograma actualizado contenido en el Anexo N° 18 del escrito de descargos, considerando las actividades de “Inicio proceso de secado completo” hasta “Monitoreo de aguas subterráneas” incluyéndose el retiro de aguas lluvia mediante bombeo. Al respecto, también se requiere informar el área de cada uno de los denominados sectores N° 1 al N° 4.
2. Acredite los gastos realizados por cada una de las acciones relacionadas con el Plan de mejoras y control para la optimización en los porcentajes de humedad de los lodos que salen de la prensa, según lo indicado en anexo N° 25 de los descargos.
3. Acredite los gastos anuales realizados, asociados a cada una de las acciones relacionadas con el “Plan de mejoras y control para disminuir generación de cenizas en caldera de poder”, específicamente las descritas en la sección “Gestión sobre la calidad de la biomasa”, según lo indicado en anexo N° 4 del escrito de descargos.

III. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en formato físico y con respaldo digital, dentro del plazo de 6 días hábiles, contado desde la notificación del presente acto.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sebastián Avilés Bezanilla, domiciliado en calle Isidora Goyenecha N° 3250, piso N° 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	 <hr/> <p>Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento</p>

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.

- Fiscalía

Rol: F-020-2016